



RAD. 00161-2018.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por CONSTRUCCIONES URBANAS S.A.S. en contra de MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ, informándole que se solicita la suspensión el proceso conforme al auto que admite proceso de negociación de deudas del demandado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que se allega auto de la Fundación Liborio Mejía de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual se admite proceso de negociación de deudas de la demandada MILADYS DEL CARMEN NORIEGA GOMEZ, es del caso suspender el proceso mientras se tramite la misma.

En mérito de lo expresado, se

RESUELVE

Suspender el presente proceso, mientras se tramite el proceso de negociación de deudas admitido mediante auto de fecha 21 de julio de 2022 por la Fundación Liborio Mejía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cceaab644db67ef215d185b77196ea03f35acbcc515dae212f29259cec6d5**

Documento generado en 27/07/2022 10:47:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>